



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación."

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2015-A/MPCH

La Merced, 17 de diciembre de 2015.

VISTO:

El Informe N° 210-2015/GAJ/MPCH, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abog. Rodolfo Rolando Gutarra Gutiérrez; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, de fecha 06 de Noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH. El artículo 67° del Reglamento, prescribe que: "Mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde Provincial proclamará a la lista ganadora que logre la votación más alta, procediendo a acreditar a las nuevas autoridades y disponiendo la asunción de los cargos en la fecha prevista en la Ordenanza respectiva (...)" En concordancia con el artículo 8° de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440.

Que, de conformidad con el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por el Alcalde y cinco Regidores. El Alcalde y los Regidores son elegidos por un periodo de cuatro años, lo cual es concordante con el artículo 131° de la misma Ley, al señalar que el Alcalde y Regidores de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones para tal fin.

Que, revisado el Expediente del Comicio Electoral de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Condado Pichikiari, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, llevado a cabo por el Comité Electoral el día 13 de diciembre del 2015, se verifica que se han cumplido con las etapas del proceso de elección establecidas en la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPCH/A, de fecha 14 de agosto de 2015, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo - Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPCH.

Que, en las Elecciones Municipales realizadas el día 13 de diciembre del 2015, se ha tenido la participación de dos (02) listas electorales, teniéndose el voto mayoritario a favor de la Lista N° 02, denominada: "Lista Independiente Unidos Por el Trabajo" con trescientos sesenta y ocho (368) votos.

Que, con Informe N° 210-2015/GAJ/MPCH, de fecha 16 de diciembre de 2015, el Abg. Rodolfo Rolando Gutarra Gutiérrez, Responsable de Centros Poblados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, informa que habiéndose culminado con éxito el proceso electoral en el Centro Poblado Condado Pichikiari, se informa que para lo fines correspondientes es necesaria la proclamación y entrega de credenciales a las nuevas autoridades, programado para el día viernes 18 de diciembre de 2015.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Calle Callao N° 245, La Merced, Chanchamayo

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Con las facultades y atribuciones propias del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, el día viernes 18 de diciembre del 2015, al Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Condado Pichikiari, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín por un período de cuatro (4) años contados a partir del 18 de diciembre de 2015, hasta el 18 de diciembre de 2019, en el siguiente orden:

❖	EBER JHONNY RAVELO ESPINAL	DNI N° 20588904	Alcalde
❖	GREGORIO ROLANDO GARRIDO LUCEN	DNI N° 20583306	1° Regidor
❖	HERNAN GREGORIO PARDO SILVESTRE	DNI N° 20594804	2° Regidor
❖	ANAN QUISPE COLLAZO	DNI N° 40900397	3° Regidor
❖	BERTHILA BEATRIZ AGUILAR SERPA	DNI N° 20003655	4° Regidora
❖	JHONNY ABEL BLANCAS FERNANDEZ	DNI N° 41099047	5° Regidor

ACCESITARIOS:

❖	EMERZON PICHARDO GOMEZ	DNI N° 71665261	1° Accesorio
❖	SONIA GONZALES ROMERO	DNI N° 40954709	2° Accesorio
❖	ADOLFO WALTHER SEPERIANO SANCHEZ	DNI N° 20583139	3° Accesorio



ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y Municipalidad de Centro Poblado Condado Pichikiari.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Alcalde y Regidores electos de la Municipalidad de Centro Poblado Condado Pichikiari.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHANCHAMAYO

Ruben Villa Morel
ALCALDE (R)